EXPEDIENTE: PAOT-2006-663-SOT-302

No. DE FOLIO: PAOT/300/SOT/100/2006

Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil seis. ----------

VISTA la denuncia presentada en esta Procuraduría el día veinticuatro de agosto de dos mil seis, a través de la cual una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, denuncia ante esta institución que "en avenida Amacuzac casi esquina con calle Segunda Privada de Portoalegre, en la colonia el Retoño de la Delegación Iztapalapa, se encuentra un establecimiento mercantil sin denominación o razón social, con giro de taller mecánico y de hojalatería y pintura el cual ocasiona emisiones de gases, derivado de los trabajos de pintura y hojalatería que realiza el personal del taller, invasión a la vía pública, colocando tanques de alógeno y oxígeno y reparaciones de vehículos en la vía pública, [así como], acumulación de basura" (sic); y tomando en cuenta que el escrito de denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 80 párrafo primero y 83 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 20, 21 y 22 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, se emite el siguiente: ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 24 y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 24 segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, se admite para su atención e investigación la denuncia presentada por la generación de emisiones a la atmósfera, acumulación de residuos sólidos, así como por la obstrucción de la vía pública; lo anterior, en virtud de que los hechos denunciados pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales o ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, a la cual se le asignó el expediente número PAOT-2006-663-SOT-302. ----------

Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que de manera independiente a las acciones que realice esta Subprocuraduría de acuerdo a sus facultades, en cuanto a lo referido en su escrito de denuncia, relativo a la reparación de vehículos en la vía pública, en avenida Amacuzac casi esquina con calle Segunda Privada de Portoalegre, de la colonia el Retoño de la Delegación Iztapalapa, la Secretaría de Seguridad Pública

RECIBI ORIGINAL
MONTSERRAT LUNA Arellano C

del Distrito Federal, puede en su caso conocer de tales hechos, en términos de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 25 del Reglamento de la citada Ley, se radica la presente denuncia en la Subprocuraduría a cargo de la suscrita, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número de expediente PAOT-2006-663-SOT-302. ----------

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona denunciante que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuenta con un término de seis días hábiles para aportar las pruebas que estime pertinentes en la investigación de los hechos, salvo que se trate de pruebas supervenientes. ----------

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 5° fracción XVII y 27 Bis de la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se considerará en la tramitación de la presente denuncia, la posibilidad de aplicar mecanismos alternativos de solución de conflictos, para avenir los intereses de las partes involucradas, a fin de lograr una solución expedita del problema o conflicto de que se trate, siempre dentro del respeto a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial aplicables. ----------

QUINTO.- Se tiene como domicilio de la persona denunciante para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de denuncia. ----------

SEXTO.- De conformidad con los artículos 5° fracción V, 15 BIS 4 fracción XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de esta Entidad, llévense a cabo por personal de esta Subprocuraduría, las diligencias que sean necesarias para el reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar donde se suscitan los mismos.----------

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, IV, VI, VII, XIV, XVII y XXVIII, 15 BIS 4 fracciones I, II, III, V, VI, XV y XVIII, 25 fracciones II y IV, 25 BIS, primer párrafo y 28 de la Ley Orgánica de esta Entidad y 32 de su Reglamento, realícense las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos denunciados. ----------

OCTAVO.- Se le hace saber a la persona denunciante que las acciones que realice esta Procuraduría en el asunto que nos ocupa, así como las determinaciones que dicte en el expediente abierto con motivo de su denuncia, no afectarán el ejercicio de otros derechos

y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, y no suspenden ni interrumpen los plazos de prescripción o caducidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 BIS 1 de la Ley Orgánica de esta Entidad. ----------

NOVENO.- Se hace saber a la persona denunciante que el expediente formado con motivo de su denuncia puede ser consultado en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, ubicadas en avenida Medellín número 202, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.----------

DÉCIMO.- En términos de lo solicitado por la persona denunciante, y de conformidad con los artículos 22 Bis 1, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de esta Entidad y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sus datos personales no serán publicados. ----------

DECIMOPRIMERO.- Notifíquese el contenido de este acuerdo a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña, Encargada del despacho de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° fracción y IV, 15 BIS 4 fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

LMH/REMG/EGGH/CYGA

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

EXP. PAOT-2006-663-SOT-302

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Ciudad de México, siendo las 22:15 **horas del día** SEIS **del mes de** SEPTIEMBRE **del año** 2006 **el Notificador adscrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, C.** CARLOS VICENTE GARDUÑO AUGUIANO **con credencial número** 412 **expedida por esta Procuraduría, constituido en el inmueble ubicado en** SEGUNDA PRIVADA DE PORTOALEGRE NUMERO 33 COLONIA EL RETOÑO, DELEGACION IZTAPALAPA, **domicilio señalado por la persona denunciante para oír y recibir notificaciones, y cerciorado (a) de que efectivamente es el domicilio de referencia, de acuerdo a la nomenclatura y señalamientos existentes, requerí la presencia de** JOSÉ LUJOTTO AVENTA **y en virtud de no encontrarse, se entendió la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse** MONTSERRAT LIMA ARREDONDO, **quien se identifica con** LA CREDENCIAL DE ELECTOR **en su carácter de** CONYUGE **a quien con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en este acto le notifico para todos los efectos legales a que haya lugar, el** ACUERDO DE ADMISION **de fecha** PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS **emitido(a) por** LIC. LUDMILA VALENTINA ALBARRAN ACUÑA **asimismo, se le entrega dicho proveído con firma autógrafa, así como copia al carbón de la presente cédula, con lo que se da por concluida la presente diligencia siendo las** 22:30 **horas del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.**

El notificador	Recibe de conformidad
CARLOS V. GARDUÑO	MONTSERRAT LIMA ARREDONDO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

EXP. PAOT-2006-663- SOT-302

CITATORIO

Ciudad de México, siendo las 13:30 **horas del día** SEIS **del mes de** SEPTIEMBRE **del año** 2006 **el (la) suscrito (a)** CARLOS VICENTE SANDOVAL A. **con credencial número** 412 **expedida por esta Procuraduría, me constituí en el inmueble ubicado en** SEGUNDA PRIVADA DE PORTALEGRE NUMERO 33 COL. EL ROSEDAL, DELEGACION COYOACAN **,domicilio señalado por la persona denunciante para oír y recibir notificaciones, y cerciorado (a) de que efectivamente es el domicilio de referencia, de acuerdo a la nomenclatura y señalamientos existentes, en el que debe llevarse a cabo la notificación de carácter personal de** EL ACUERDO DE ADMISION **, de fecha** CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS **dentro del expediente número** PAOT-2006-663-SOT-302 **emitido(a) por** LIC LUDMILA VALENTINA ALAMAN ACUÑA **y en virtud de no haber encontrado a la persona denunciante** JOSÉ LUCIO HUERTA **, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal dejo el presente citatorio con** MONTSERRAT LIMA A. **, quien se identifica con** CREDENCIAL DE ELECTOR **en su carácter de** CONYUGE **para que la persona buscada espere al suscrito en el domicilio indicado, el día** SEIS **del mes de** SEPTIEMBRE **del año** 2006 **a las** 22:00 **horas para practicarse notificación personal, quedando apercibido que en caso de no atender el presente citatorio, la diligencia se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de negarse a recibirla o se encontrare el domicilio cerrado se realizará por instructivo.**

Observaciones: _____

El notificador

CARLOS V. SANDOVAL

Recibe de conformidad

MONTSERRAT LIMA ACUERDO